

Resolución Directoral Nacional N° 220-2014-BNP

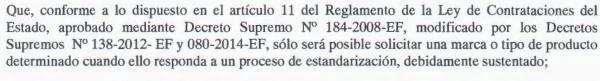
Lima, 2 6 DIC. 2014



El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorando Nº 1674-2014-BNP/OA, de fecha 09 de diciembre de 2014, emitido por la Oficina de Administración; el Informe Nº 688-2014-BNP-OAL, de fecha 16 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante la Directiva Nº 10-2009-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobó los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considera que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;

Que, por otro lado, los mencionados lineamientos han señalado que la referida estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria;

Que, mediante Informe Nº 15-2014-BNP/ODT/AEI/RFÑF, de fecha 15 de octubre de 2014, el Encargado de Estadística e Informática remite a la Oficina de Desarrollo Técnico el informe para la propuesta de estandarización del sistema unificado de voz y datos de la institución y el informe ampliatorio para la propuesta de estandarización del sistema de almacenamiento masivo, servidores de procesamiento de datos y red de almacenamiento del centro de datos de la Entidad;

Que, mediante Memorando Nº 563-2014-BNP/ODT, de fecha 16 de octubre de 2014, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico deriva a la Oficina de Administración los Informes Técnicos señalados en el numeral precedente;

Que, mediante Informe Nº 778-2014-BNP/OA/ASA, de fecha 06 de noviembre de 2014, el Encargado de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, luego de la evaluación del Informe Nº 15-2014-BNP/ODT/AEI/RFÑF, de fecha 15 de octubre de 2014, señalado en el numeral 1.1 del presente acápite, considera que el mismo cumple con los presupuestos y requisitos que establece la Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD, por lo que resulta viable desde el punto de vista técnico la aprobación de la solicitud de Estandarización del Sistema de almacenamiento masivo, Sistema de









RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL Nº 220 -2014-BNP (Cont.)

respaldo de información, servidores de procesamiento de datos, red de almacenamiento y/o componentes/accesorios, en la marca IBM y hasta por el periodo de tres (03) años;

Que, mediante Memorandos Nº 1462 y 1674-2014-BNP/OA, de fechas 07 de noviembre y 09 de diciembre de 2014, respectivamente, la Oficina de Administración, considera que el Informe para la propuesta de estandarización mencionado, cumple con los presupuestos y requisitos que establece la Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD, por lo que resulta viable desde el punto de vista técnico la aprobación de la solicitud de Estandarización del Sistema de almacenamiento masivo, Sistema de respaldo de información, servidores de procesamiento de datos, red de almacenamiento y/o componentes/accesorios, en la marca IBM y hasta por el periodo de tres (03) años;

Que, mediante Informe Nº 688-2014-BNP/OAL, de fecha 16 de diciembre de 2014, la Oficina de Asesoría Legal, luego de la evaluación correspondiente, concluye que resulta procedente la aprobación de la solicitud de Estandarización del Sistema de almacenamiento masivo, Sistema de respaldo de información, servidores de procesamiento de datos, red de almacenamiento y/o componentes/accesorios, en la marca IBM y hasta por el periodo de tres (03) años;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la estandarización para la provisión del Sistema de almacenamiento masivo, Sistema de respaldo de información, servidores de procesamiento de datos, red de almacenamiento y/o componentes/accesorios, en la marca IBM, por el periodo de tres (03) años, dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

<u>Artículo Segundo</u>.- APROBAR a la Dirección General de la Oficina de Administración ejecutar las acciones administrativas que correspondan para su cumplimiento.

<u>Artículo Tercero</u>.- ENCARGAR a la Dirección General de la Oficina de Administración la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad, al día siguiente de su aprobación, conforme a lo dispuesto por la Cuarto Disposición Específica de la Directiva Nº 10-2009-OSCE/CD.

Registrese, comuniquese y cumplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA

Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

Indicited National del Teru

0

